

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, once de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2557
Radicado:	760013110012-2022-00447-00
Proceso:	CORRECCION DE REGISTRO
Demandante:	DENISSE ANDREA RAMIREZ PERDOMO EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ADOLESCENTE MARIA CAMILA AGREDO RAMIREZ,
Tema y subtemas:	AUTO RECHAZA POR COMPETENCIA

Correspondió a esta agencia judicial el conocimiento de la demanda de CORRECCION DE REGISTRO promovido por la señora DENISSE ANDREA RAMIREZ PERDOMO en representación legal de la adolescente MARIA CAMILA AGREDO RAMIREZ, a través de apoderado judicial.

1

CONSIDERACIONES

Conforme lo narrado en el libelo de la demanda se tiene que lo que pretende la parte actora es la corrección del registro civil de nacimiento de la adolescente MARIA CAMILA AGREDO RAMIREZ.

El numeral 6º del Art.18 del Código General del Proceso, establece como competencia de los Juzgados Civiles Municipales: "*(...) la corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o de nombre o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquél, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios.(...)*".

Así las cosas, no corresponde a este juzgado la competencia para conocer de dicho asunto, por lo que, en atención al contenido del artículo 90, inciso segundo, ibidem, se rechazará la presente demanda por falta de competencia y se ordenará su remisión a los juzgados Civiles Municipales (reparto) de esta localidad, para su debida asignación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RADICADO 2022-000447

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia, la demanda de CORRECCION DE REGISTRO CIVIL promovido por DENISSE ANDREA RAMIREZ PERDOMO en representación legal de la adolescente MARIA CAMILA AGREDO RAMIREZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el envío del expediente a los Juzgados Civiles Municipales (Reparto) de Cali Valle, para su debida asignación y conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(1)

2

**Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65ec94dc52e6520fc7dc222f637bc222379622f3bf5d11af26e71467847d37c2**

Documento generado en 11/10/2022 08:19:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**